



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 192/2024.

Mendoza, 10 de mayo de 2024.

VISTO:

DR. ALEJANDRO L. A. GUIL
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23, 25 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que en fecha 9 de mayo del 2024, la Asociación Gremial de Empleados Judiciales de Mendoza ha comunicado la adopción de una nueva medida de acción directa por parte de todo el personal judicial que abarca el ámbito de su representación, desde el día viernes 10 de mayo al día viernes 17 de mayo del corriente año.

Que de igual modo, la Asociación de Funcionarios Judiciales comunicó paro de actividades desde el día lunes 13 de mayo al día viernes 17 de mayo del 2024. Específicamente en las Oficinas Fiscales la medida de fuerza convocada será a partir de las 23.00 horas del día sábado 11 de mayo hasta las 23.00 horas del domingo 19 de mayo.

Que esta Procuración General juzga oportuno impartir instrucciones generales convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones de quienes integran el Ministerio Público Fiscal, como lo ha realizado ocasiones anteriores en que se ha convocado un paro total de actividades (Res. Proc. 68/2024, 84/2024, 97/2024, 172/2024 y 183/2024).

Que la prioridad se centrará en establecer una modalidad de funcionamiento para las Oficinas Fiscales, lugar donde se tramita la etapa inicial de la instrucción penal preparatoria.

A raíz de ello, se estima conveniente mantener la vigencia del sistema implementado en la Resolución de Procuración N° 183/2024 para los días en que se ha convocado la próxima medida de fuerza.

Que respecto a la centralización de Oficinas Fiscales pertenecientes a las distintas Circunscripciones Judiciales, se efectuara evaluando la cantidad de personal disponible y aquellos espacios que ofrezcan mayores ventajas en general, pudiendo quedar sujeta a modificaciones conforme evolucione la situación en el transcurso de los días.

Que en los días del paro convocado, el personal de las Oficinas Fiscales que no adhiera a las medidas de fuerza y preste servicio con normalidad deberá concurrir personalmente a la dependencia habilitada en la jurisdicción donde presta funciones, para lo cual podrán modificarse provisoriamente los cronogramas de labor establecidos, respetando los días y horas de descanso correspondientes.

Que asimismo, las Oficinas Fiscales habilitadas deberán avocarse exclusivamente a la tramitación de aquellas causas graves y/o urgentes, o que involucren a personas aprehendidas.

Que para la denuncia de cualquier otro tipo de hecho que no revista las características indicadas precedentemente, se encontrarán disponibles para la población en general la posibilidad de efectuar su denuncia de forma online desde el sitio web del Ministerio Público Fiscal, el cual se encuentra en funcionamiento las 24 horas, los 365 días del año.

Que los/as Agentes Fiscales que se encuentren de turno durante los días en los que se ha convocado el paro, deberán atender durante el turno de las 23.00 y 07.00 horas las novedades comunicadas por personal policial conforme la competencia material y territorial que corresponda.

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal establece como regla general que sus integrantes, sin distinción de jerarquías, deberán observar en el desempeño de sus funciones los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación con el resultado de la gestión, todo en aras del logro de la mayor eficacia en la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Que es atribución exclusiva del Procurador General impartir a los restantes miembros del Ministerio Público Fiscal las instrucciones generales



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

convenientes al servicio y al ejercicio de sus funciones, quienes a su vez podrán impartir a sus subordinados de acuerdo a sus atribuciones, las instrucciones particulares necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-DISPONER la continuidad de la vigencia de todas las instrucciones establecidas en el dispositivo N° I, punto a), b), c), d), e), f) de la Resolución de Procuración N° 183/2024, durante los días comprendidos entre las 23.00 horas del día sábado el 11 de mayo y las 23.00 horas del día domingo 19 de mayo del corriente año, en relación a la prestación del servicio de justicia en el ámbito de las Oficinas Fiscales de la provincia de Mendoza.

II.- DISPONER que durante los días en que se ha convocado el paro de actividades, la labor que desarrolla el Ministerio Público Fiscal a través de las Oficinas Fiscales de las Cuatro Circunscripciones Judiciales, se concentre en las siguientes dependencias:

Primera Circunscripción Judicial:

II.a.- Oficina Fiscal de Capital (Edificio del Ministerio Público Fiscal – Polo Penal Judicial) intervendrá en los hechos presuntamente delictivos cometidos en los departamentos de Capital, Las Heras y Godoy Cruz.

II.b.- Oficina Fiscal N° 8 (Seccional 25°) de Guaymallén intervendrá en todos los hechos presuntamente delictivos cometidos en los departamentos de Guaymallén, Maipú, Luján y en la localidad de Uspallata.

III.c.- Oficina Fiscal N° 7 (Seccional 17°) de Lavalle se encontrará habilitada e intervendrá en los hechos presuntamente delictivos cometidos dentro de su jurisdicción **únicamente** en los días y horarios en que posea Ayudante Fiscal y personal administrativo propio de dicha oficina. En los días y horarios que no se encuentre habilitada, en el ámbito espacial de su actuación intervendrá la Oficina Fiscal de Capital.

Segunda Circunscripción Judicial:

II.d.- Departamento de General Alvear: en los espacios correspondientes a la Unidad Fiscal de General Alvear y Unidad Fiscal Penal de Menores y Tránsito.

II.e.- Departamento de San Rafael: Edificio de la Delegación de San Rafael, en los espacios correspondientes a la Unidad Fiscal de San Rafael, Unidad Fiscal Correccional, Unidad Fiscal de Violencia de Género y Delitos contra la Integridad Sexual, Unidad Fiscal Penal de Menores y Unidad Fiscal de Tránsito.

II.f.- Departamento de Malargüe: en los espacios correspondientes a la Unidad Fiscal de Malargüe.

Tercera Circunscripción Judicial:

II.g.- Departamento de San Martín: Oficina Fiscal de San Martín y Oficina Fiscal de Palmira deberán funcionar como una única dependencia con asiento físico en **Oficina Fiscal de San Martín**.

II.h.- Departamento de Rivadavia-Junín: Oficina Fiscal de Rivadavia y Oficina Fiscal de Junín deberán funcionar como una única dependencia con asiento físico en **Oficina Fiscal de Rivadavia**.

II.i.- Departamento de Santa Rosa-La Paz: Oficina Fiscal de Santa Rosa y Oficina Fiscal de La Paz deberán funcionar como una única dependencia con asiento físico en **Oficina Fiscal de Santa Rosa**.

Cuarta Circunscripción Judicial:

II.j.- Departamento de Tunuyán y San Carlos: **Oficina Fiscal de Tunuyán (Comisaría 15°)**.

II.k.- Departamento de Tupungato: **Oficina Fiscal de Tupungato (Comisaría 20°)**.

III.- DIFUNDIR a través de la Oficina de Prensa del MPF que se encuentran disponibles todas las vías digitales de acceso a la justicia habilitadas por el Ministerio Público Fiscal, recomendando a la población que, en caso de requerirlo, utilicen la plataforma: <https://denuncias.jus.mendoza.gov.ar/>, para efectuar denuncias online desde el sitio web del Ministerio Público Fiscal

IV.- SOLICITAR amplia colaboración a las autoridades del Ministerio de Seguridad y Justicia a efectos de que instruya a todo el personal policial de la



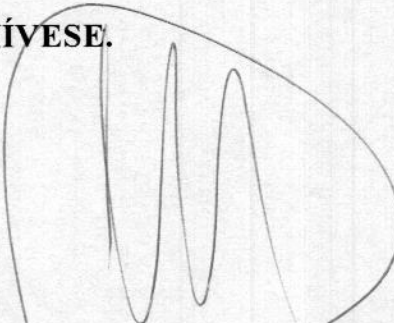
Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

provincia respecto al lugar de funcionamiento de las Oficinas Fiscales, de la posibilidad que tiene toda persona de realizar su denuncia a través del sitio web del Ministerio Público Fiscal, de su deber de poner en conocimiento de cualquier novedad que involucre un hecho delictivo a los/as Ayudantes Fiscales y/o Agentes Fiscales que corresponda, como así también amplia predisposición para efectuar de manera oportuna y coordinada los traslados de personas aprehendidas y/o documentación a las dependencias judiciales habilitadas, en los casos que se los requiera para realización de los actos procesales que los involucren.

V.-NOTIFICAR a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, al Ministerio de Seguridad y Justicia y a todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.



DR. ALEJANDRO L. A. CULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA